

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0083**

**REF.:** APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y CORPORACIÓN SANTO TOMÁS - PROPAM LIMITADA REGIÓN DE MAGALLANES.

**PUNTA ARENAS, 31 de Marzo de 2014.-**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la Republica; resolución N° 26 del año 2000; Resolución Exenta N°015/4199, de fecha 30 de diciembre de 2013, la cual autoriza el desempeño de funciones directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N° 015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013, la cual nombra en calidad de subrogante a doña Silvia Toledo Díaz; Protocolo de acuerdo suscrito por las partes con fecha 31 de marzo de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista y.

### **CONSIDERANDO:**

1).- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

2) Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3).- Que, la **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS** es una institución de educación superior orientada a la formación técnica en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo.

4).- Que, entre los objetivos educacionales de la **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS**, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias técnicas, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la institución.

5) Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, y la **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA LIMITADA**, sostenedora del "Instituto Profesional Santo Tomás", RUT N° 87.787.700-0 y **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA**, sostenedora del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás", RUT N° 84.694.600-4, ambas representadas por doña **VALESKA PAOLA ACEVEDO GAETE**, todos domiciliados en Avenida Colón N° 1098, Punta Arenas, con fecha 31 de marzo de 2014, han suscrito un Protocolo de acuerdo, con motivo de la realización de prácticas profesionales.

6).- Que es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el Protocolo de acuerdo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ** y la **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA LIMITADA**, sostenedora del "Instituto Profesional Santo Tomás", y **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA**, sostenedora del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás, cuyo tenor es el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACUERDO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**Y**  
**CORPORACIÓN SANTO TOMÁS - PROPAM LIMITADA**  
**REGIÓN DE MAGALLANES**

En la ciudad de Punta Arenas, a 31 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, Chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA LIMITADA**, sostenedora del "Instituto Profesional Santo Tomás", RUT N° 87.787.700-0 y **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA**, sostenedora del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás", RUT N° 84.694.600-4, representadas por doña **VALESKA PAOLA ACEVEDO GAETE**, cédula de identidad N° 7.737.677-1, todos domiciliados en Avenida Colón N° 1098, Punta Arenas, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

**PRIMERO:** La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros. CORPORACIÓN SANTO TOMÁS es una institución de educación superior orientada a la formación técnica en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo.

**SEGUNDO:** Entre los objetivos educacionales de la CORPORACIÓN SANTO TOMÁS, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias técnicas, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la institución.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica.

**TERCERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales especialmente en la formación integral de los futuros técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

**CUARTO:** Que, en ese contexto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere que para que un estudiante de la CORPORACIÓN SANTO TOMÁS, pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

**QUINTO:** Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

**SEXTO:** El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**Hay Firmas.-**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**SILVIA TOLEDO DIAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

STD/RSG/rsg

Distribución:

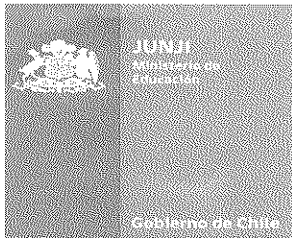
- CFT Santo Tomas.
- Unidad Técnica
- Unidad de Personal
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes ✓



**SANTO  
TOMÁS**

**PROTOCOLO DE ACUERDO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
CORPORACIÓN SANTO TOMÁS - PROPAM LIMITADA  
REGIÓN DE MAGALLANES**

En la ciudad de Punta Arenas, a 31 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, Chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA LIMITADA**, sostenedora del “Instituto Profesional Santo Tomás”, RUT N° 87.787.700-0 y **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA**, sostenedora del “Centro de Formación Técnica Santo Tomás”, RUT N° 84.694.600-4, representadas por doña **VALESKA PAOLA ACEVEDO GAETE**, cédula de identidad N° 7.737.677-1, todos domiciliados en Avenida Colón N° 1098, Punta Arenas, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

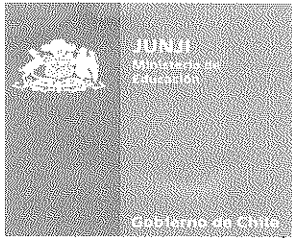


**SANTO  
TOMÁS**

**PRIMERO:** La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

CORPORACIÓN SANTO TOMÁS es una institución de educación superior orientada a la formación técnica en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo.

**SEGUNDO:** Entre los objetivos educacionales de el CORPORACIÓN SANTO TOMÁS, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias técnicas, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la institución.



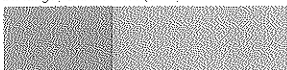
**SANTO  
TOMÁS**

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica.

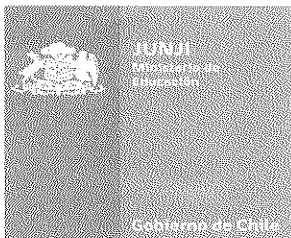
**TERCERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales especialmente en la formación integral de los futuros técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

**CUARTO:** Que, en ese contexto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere que para que un estudiante de la CORPORACIÓN SANTO TOMÁS, pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.





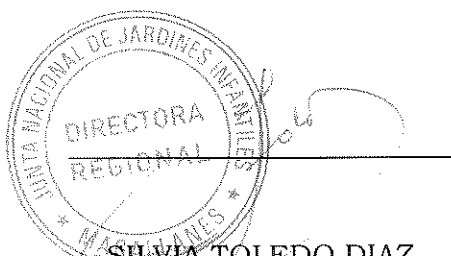


**SANTO  
TOMÁS**

**QUINTO:** Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

**SEXTO:** El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



SILVIA TOLEDO DIAZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES XII REGION

**SANTO  
TOMÁS**  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA  
RECTOR DE SEDE

VALESKA PAOLA ACEVEDO  
GAETE  
RECTORA  
CORPORACIÓN SANTO TOMÁS